



Resolución Jefatural No. 260

-2013-AGN/J

Lima, 05 JUN 2013

VISTAS, las solicitudes presentadas por Patricia De Los Milagros Guevara Mora sobre desistimiento (Registros N° 132644 y 132849);

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de mayo de 2013, doña Patricia De Los Milagros Guevara Mora formula desistimiento al acto de regularización administrativa de escritura pública y solicita la devolución de dinero (Registro N° 132644), adjuntado, entre otros documentos, una copia certificada de la Resolución Jefatural N° 191-2013-AGN/J;

Que, el 29 de mayo de 2013, doña Patricia De Los Milagros Guevara Mora hace de conocimiento que su pedido de desistimiento se debe a que la escritura pública a regularizar ya se encuentra debidamente inscrita en los registros públicos de la propiedad inmueble de Lima (Registro N° 132849);

Que, a través de la mencionada Resolución se declaró procedente la solicitud de regularización administrativa presentada, por la mencionada administrada, con fecha 3 de mayo de 2013 (Registro N° 132379); poniéndose fin a la instancia

Que, es preciso diferenciar entre procedimiento administrativo y ejecución del acto administrativo. El procedimiento se inicia con la presentación de la solicitud en la mesa de partes y concluye con la emisión del acto administrativo. Mientras que la ejecución del acto administrativo supone la realización de éste dentro del plazo de ley y de acuerdo a las formalidades respectivas;

Que, en el caso de la regularización administrativa de escrituras públicas, es preciso señalar que el procedimiento concluye con la emisión de la Resolución Jefatural que se pronuncia acerca de la procedencia de lo solicitado. Culminado el procedimiento, se lleva a cabo, por parte del Notario autorizado, el acto de regularización administrativa;

Que, ahora bien, conforme a lo dispuesto en el artículo 189.5 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el desistimiento se podrá realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final de la instancia;

Que, tal como lo indica la administrada, recogió la Resolución Jefatural N° 191-2013-AGN/J (entendemos que se trata de copias autenticadas de la misma) el día



7 de mayo de 2013, hecho que implica la notificación del acto administrativo en dicha fecha;

Que, habiéndose presentado el desistimiento luego de la notificación de la Resolución Jefatural, el pedido de devolución de la tasa cancelada resulta extemporáneo;

Que, acerca del pedido del desistimiento del acto de regularización, es preciso indicar que la Ley N° 27444 no establece disposición alguna sobre el desistimiento en la ejecución de un acto administrativo, razón por la cual debe ser considerado como una petición de gracia, contemplada en el artículo 112° de la misma Ley;

Que, por la facultad de formular peticiones de gracia los administrados pueden solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular;

Que, la Resolución Jefatural N° 191-2013-AGN/J no establece obligación, tampoco deber o restricción alguna sobre persona alguna, por lo que el desistimiento de su ejecución únicamente afecta a la solicitante, por haber requerido la regularización de un instrumento notarial protocolar;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar procedente el desistimiento del acto de regularización administrativa, formulado por doña Patricia De Los Milagros Guevara Mora, correspondiente a la ejecución de la Resolución Jefatural N° 191-2013-AGN/J.

Artículo Segundo.- Declarar improcedente la devolución del pago por concepto de tasa administrativa solicitada por doña Patricia De Los Milagros Guevara Mora.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución a la interesada dentro del plazo de ley.

REÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
[Handwritten signature]
LIC. PABLO ALFONSO MAGUÑA MINAYA
Jefe Institucional